



Expediente nº: 2025/818
Procedimiento: Convenio
Documento: Resolución

SERVICIOS SOCIALES – Convenios.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA TERCERA EDAD DE JIJONA, AÑO 2025 (EXP. 2025/818).

RESOLUCIÓN

Este Ayuntamiento está interesado en promover la realización de actividades culturales encaminadas tanto a mantener las tradiciones populares de la población como a las propias de las festividades navideñas por lo que se prevé la realización de talleres de manualidades de belenismo, confección de *aixames* y bisutería, así como se pretende la máxima participación la comunidad jjonenca y asociativa en las fiestas populares. Así ha venido siendo en los años anteriores al presente.

Por otra parte, Asociación Cultural Tercera Edad de Jijona es una asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones, así como de gran entidad dentro de esta población. Esta asociación cuenta con intereses comunes con el Ayuntamiento en cuanto a la realización de las actividades descritas anteriormente. Tras mantener ambas organizaciones, diversas conversaciones, se ha llegado a un acuerdo entre las partes y para llevarlo a término se ha previsto la fórmula del convenio.

Por razón de la materia que nos ocupa, del ámbito de esta administración, que es el de carácter local y el modo de finalización del procedimiento, la firma de este convenio viene amparado por los artículos 25.2.m) y 72 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, 70 del Texto Refundido de Régimen Local, 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y especialmente por lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le son de aplicación al tratarse de una subvención nominativa formalizada a través de convenio.

Al amparo de los preceptos señalados con anterioridad y como fruto de las gestiones realizadas por las partes con el objeto de satisfacer las necesidades de la población en el asunto que nos ocupa; se han consensuado las obligaciones y los derechos que regirán para ambas partes mediante gestión por parte de la Asociación de la realización de determinados talleres culturales de Xixona durante el año 2025.

Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la suscripción de este convenio e informe de Secretaría de fecha 29 de julio de 2025.

Consta, asimismo, en el expediente documentación justificativa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 3372 48000 “Convenio Hogar Pensionista” e informe de fiscalización núm. 176 de 1 de septiembre de 2025, favorable.

Signatura 2 de 2	Secretaría Accidental (P.S. Resolución d'Alcaldia núm. 2025/900, de 16 de setembre)	24/09/2025
	Natalia Morant López	
Signatura 1 de 2	Alcaldessa	24/09/2025
	Isabel López Galera	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bdd7c4bbeb2649e6b81fb65672718c26001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/943 - Data Resolució: 24/09/2025



Visto lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y en el decreto número 2025/635, de fecha 11 de julio, y teniendo en consideración todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVO:

1º Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Xixona y la Asociación Cultural de la Tercera de Xixona para la realización de los talleres y actividades culturales, año 2025, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA TERCERA EDAD DE XIXONA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2025 (EXP. 2025/818).

En la ciudad de Xixona, a de de 2025

REUNIDOS:

De una parte, DOÑA ISABEL LOPEZ GALERA, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, con NIF núm. 21657156B.

De otra parte, DON FERNANDO SOLER CANDELA, con NIF núm. 21339567Y.

INTERVIENEN:

D^a. Isabel López Galera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, como Alcaldesa Presidenta del mismo, representación que ostenta por razón de su cargo; asistida por la Secretaria accidental del Ayuntamiento de Xixona, Natalia Morant López.

Y D. Fernando Soler Candela, en nombre y representación de la Asociación Cultural de la Tercera Edad de Xixona (en adelante LA ASOCIACIÓN), con CIF G53060695 (entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en Xixona, calle El Vall, núm. 58 – primero derecha, inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el nº CV-4757 de la sección 1ª del Registro Provincial de Alicante, de fecha 15 de junio de 1995); como Presidente de la misma, representación que ostenta por razón de su cargo, en virtud de lo establecido en los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para contratar y obligarse y en su consecuencia

EXPONEN:

1.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios

Signatura 2 de 2	Secretaría Accidental (P.S. Resolución d'Alcaldia núm. 2025/900, de 16 de setembre)	24/09/2025
	Natalia Morant López	
Signatura 1 de 2	Alcaldessa	24/09/2025
	Isabel López Galera	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació bdd7c4bbeb2649e6b81fb65672718c26001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/943 - Data Resolució: 24/09/2025



públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, los apartados l) y m) del artículo 25.2 de dicha Ley 7/1985, establecen entre las competencias propias del municipio las dirigidas a la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

2.- Que es interés de ambas entidades, Ayuntamiento y Asociación, la promoción y el desarrollo de las fiestas, gastronomía y cultura popular y la protección, recuperación y difusión de las tradiciones jjonencas, especialmente las relacionadas con las festividades navideñas.

3.- Que se han realizado las gestiones necesarias para la elaboración de un convenio para la anualidad 2025, en el que se plasmen las obligaciones y derechos de ambas partes en la celebración y realización de determinadas fiestas y actividades/talleres culturales de Xixona.

4.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación y el Ayuntamiento de Jijona, mediante la concesión de una ayuda económica de 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 3372 48000 “Convenio Hogar Pensionista” para el ejercicio 2025, para la realización, gestión y organización de los talleres y actividades culturales en determinadas fiestas locales que en el mismo se indican.

SEGUNDA.- SERVICIOS A PRESTAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN.

1.- La Asociación gestionará, por cuenta del Ayuntamiento, y realizará anualmente en la población de Jijona, durante la vigencia de este convenio, las siguientes actividades:

- Talleres de belenismo, *aixames*, bisutería y todas aquellas actividades que realice la asociación.
- Organización de la semana cultural de celebración de Santa Ana.

2.- La Asociación presentará en el Registro General del Ayuntamiento propuesta de programa comprensivo de las actividades previstas, con una antelación mínima de siete días.

Los programas deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, que autorizará, asimismo, su publicación y/o difusión. El orden de intervenciones en los guiones de todas las intervenciones públicas donde intervenga el Ayuntamiento deberá ser autorizados individualizada y expresamente por parte de alcaldía con la antelación suficiente,

Signatura 2 de 2	Secretaría Accidental (P.S. Resolución d'Alcaldia núm. 2025/900, de 16 de setembre)	24/09/2025	Natalia Morant López
	Alcaldeessa	24/09/2025	Isabel López Galera

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bdd7c4bbeb2649e6b81fb65672718c26001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/943 - Data Resolució: 24/09/2025



considerándose autorizado en caso de no haber contestación expresa una semana después de su presentación.

3.- Ambas partes se comprometen asimismo a hacer constar en todo material impreso o digital dirigido a promocionar y/o informar de los actos y actividades organizados con motivo de las Fiestas, tanto el logo de la Asociación como el escudo del Ayuntamiento de Xixona, atendiendo, en este último caso, a su manual de uso de imagen corporativa, así como hacer mención expresa de dicha colaboración.

4.- La Asociación deberá, además, contratar los seguros de accidentes y responsabilidad civil derivada de las actividades establecidas en este convenio.

5.- La firma de este convenio no implica la autorización municipal para la realización concreta de los actos que en el mismo figuran, en los casos en que sea exigible.

6.- Será obligación de la Asociación la obtención previa de las autorizaciones preceptivas para la utilización de obras del repertorio cuyos derechos de autor gestiona la SGAE.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

Tercera.I.- Compromisos de contenido económico.

El Ayuntamiento, para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asume los siguientes compromisos:

1. Conceder una ayuda económica de 2.000 € (DOS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 3372 48000 para el ejercicio 2025, para la realización de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, salvo incremento o merma en el número de actividades a organizar.
2. La cantidad a subvencionar postpagable se hará efectiva durante el mes de diciembre, previo informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención.
3. En el informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención quedará de manifiesto:
 - a. Justificación de la misma: comprobación de la Cuenta Justificativa.
 - b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas que pueden dar lugar al reintegro previstas en el art. 37 LGS.
 - c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvención.

Los informes se expedirán tras la comprobación de la justificación documental que obligatoriamente debe aportar el beneficiario, y comprobará el grado de

Signatura 1 de 2 Isabel López Galera	24/09/2025	Alcaldeessa
	24/09/2025	Natalia Morant López
Signatura 2 de 2	24/09/2025	Secretaría Accidental (P.S. Resolución d'Alcaldia núm. 2025/900, de 16 de setembre)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bdd7c4bbeb2649e6b81fb65672718c26001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/943 - Data Resolució: 24/09/2025



cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

Tercera.II.- Otros compromisos.

Corresponde al Ayuntamiento de Xixona, en relación con los servicios objeto de este convenio:

- Todas las actuaciones relacionadas con la seguridad y el orden público.
- Todas las actividades relativas a protocolo oficial y aquellas relacionadas con los medios de comunicación.
- Cualquier otra actividad cultural que desee realizar y que no esté recogida en este convenio.

En los primeros quince días a la firma de este convenio, se mantendrá una reunión entre el Ayuntamiento y la Asociación, al objeto de evaluar los aspectos más relevantes que, del ejercicio cultural, susciten las partes.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ASOCIACIÓN.

La Asociación asume los siguientes compromisos:

1. Autorización expresa de la Asociación para que el Ayuntamiento de Xixona obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I). Dicha autorización se deberá firmar en el momento de la firma del Convenio y en todo caso, antes del pago.
2. Presentar por registro general de entrada de este Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención durante el mes de diciembre. (Anexo II).

La Cuenta Justificativa: (art. 72 RGLS) constará de dos partes, que deberán ir firmadas por el representante de la Asociación:

- A. Memoria de la actuación: El beneficiario ha de dar cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica: Atiende a la vertiente financiera, debiendo darse cuenta de los recursos obtenidos y aplicados a la actividad, tanto los procedentes de la Administración como los de otras procedencias, y contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo III).

Signatura 2 de 2 Natalia Morant López	24/09/2025	Secretaría Accidental (P.S. Resolución d'Alcaldia núm. 2025/900, de 16 de setembre)
	24/09/2025	Alcaldessa
Signatura 1 de 2 Isabel López Galera	24/09/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bdd7c4bbeb2649e6b81fb65672718c26001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/943 - Data Resolució: 24/09/2025



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de duración del presente convenio es la anualidad 2025, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido de este convenio requerirá de acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio quedará resuelto por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, podrá ser resuelto por:


- Por voluntad de las partes, previa denuncia. La denuncia del convenio, por cualquiera de las partes, exigirá el preaviso con quince días de antelación.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio.
En caso de incumplimiento por parte de la Asociación, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.
- Omisión de la transferencia de los fondos correspondientes en los plazos que prevé el presente convenio; con la correspondiente denuncia de la Asociación.
- Denegación de aprobación de las cuentas anuales, previa audiencia de la Asociación a la que se trasladarán los reparos que a las mismas se opongan por los órganos municipales.

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en este Convenio, y, en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto resuelva el Ayuntamiento, atendida en particular la legislación vigente en materia de subvenciones (Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario).

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, ambos comparecientes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmándolo en duplicado ejemplar

Signatura 2 de 2	Secretaría Accidental (P.S. Resolución d'Alcaldia núm. 2025/900, de 16 de setembre)	24/09/2025	Natalia Morant López
	Alcaldessa	24/09/2025	
Signatura 1 de 2	Isabel López Galera		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	bdd7c4bbeb2649e6b81fb65672718c26001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/943 - Data Resolució: 24/09/2025	



y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que, como Secretaria accidental del Ayuntamiento de Xixona, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Xixona,
La Alcaldesa

Por la Asociación Cultural de la Tercera
Edad de Xixona,
El Presidente

Isabel López Galera

Fernando Soler Candela

La Secretaria accidental del
Ayuntamiento de Xixona

Natalia Morant López

Signatura 1 de 2 Isabel López Galera	24/09/2025	Alcaldessa
Signatura 2 de 2 Natalia Morant López	24/09/2025	Secretaria Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/900, de 16 de setembre)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	bdd7c4bbeb2649e6b81fb65672718c26001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/943 - Data Resolució: 24/09/2025	

ANEXO I

AUTORIZACIÓN OBTENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CERTIFICADOS

Nom / Nombre:	1r cognom / 1^{er} apellido:	2n cognom / 2^o apellido:			
Adreça / Domicilio:	Núm.	Esc.	Pis / Piso:	Pta.:	
Localitat / Localidad:	CP:	Província / Provincia:			
N.I.F.:	Telèfon/Teléfono	Núm. de fax / N^o de fax:			

En representació de / En representación de:	N.I.F. del representat / del representado:
--	---

Al objeto de que la acreditación de la situación tributaria y del cumplimiento de las obligaciones sociales de nuestra Asociación, en relación con el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA TERCERA EDAD DE JIJONA, AÑO 2025 (EXP. 2025/818)**, pueda realizarse mediante comunicación entre los correspondientes órganos administrativos, a través del empleo de técnicas telemáticas, la **Asociación Cultural de la Tercera Edad de Jijona** autoriza expresamente al Ayuntamiento de Jijona para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos.

En concreto, se autoriza al Ayuntamiento de Jijona para que:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pueda acceder a los datos personales obrantes en los ficheros del mismo, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de pago con la hacienda local.
- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4^a de la Ley 40/1998, pueda solicitar a la Agencia Tributaria certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Pueda solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente autorización.

Jijona, a ___ de _____ de 202_

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE XIXONA / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

Signatura 2 de 2	Secretaria Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/900, de 16 de setembre)
	24/09/2025
Signatura 1 de 2	Natalia Morant López
	Alcaldeessa
	24/09/2025
	Isabel López Galera

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bdd7c4bbeb2649e6b81fb65672718c26001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/943 - Data Resolució: 24/09/2025



ANEXO II

INSTÀNCIA / INSTANCIA

Nom / Nombre:	1r cognom / 1^{er} apellido:	2n cognom / 2^o apellido:		
Adreça / Domicilio:	Núm.	Esc.	Pis / Piso:	Pta.:
Localitat / Localidad:	CP:	Província / Provincia:		
N.I.F.:	Telèfon/Teléfono	Núm. de fax / N^o de fax:		

En representació de / En representación de:	N.I.F. del representat / del representado:
--	---

**EXPOSE/
EXPONE:**

De acuerdo con la cláusula tercera del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento para la realización de talleres y actividades culturales, año 2025 (**Exp. 2025/818**) en fecha ____ de _____ de 2025, se presenta ante el Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención.

**SOL·LICITE/
SOLICITA:**

Ruego se tenga por presentada dicha documentación a todos los efectos.

Data / Fecha:

Firma / Firma:

**ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE XIXONA / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE JIJONA**

Signatura 1 de 2 Isabel López Galera	24/09/2025	Alcaldeessa
	24/09/2025	Natalia Morant López
Signatura 2 de 2	24/09/2025	Secretaria Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/900, de 16 de setembre)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bdd7c4bbeb2649e6b81fb65672718c26001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/943 - Data Resolució: 24/09/2025





2º Autorizar y disponer el gasto 2.000 € de la partida 3372 48000.

3º Designar a María Isabel Gandía García, responsable municipal de este convenio a los efectos de seguimiento, comprobación del su cumplimiento y de lo dispuesto en la cláusula TERCERA.I.3.

4º Dar traslado de estos acuerdos a la Intervención municipal, al Departamento de Cultura, al Departamento de Servicios Sociales y a la persona designada como responsable municipal del convenio, así como entregarles copia del convenio una vez firmado por las partes.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa

Ante mí,
La Secretaria accidental
(Resolución nº 2025/900, de 16 de
septiembre)

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Isabel López Galera

Natalia Morant López

Así manda y firma el presente Decreto la Concejala-delegada de Servicios Sociales, en Xixona (Jijona) en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral de este documento, del que toma razón la Secretaría accidental del Excmo. Ayuntamiento, a los únicos efectos de su transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de Alcaldía, constituyendo exclusivamente garantía de su autenticidad, en cumplimiento de la función reservada de fe pública establecida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Signatura 1 de 2 Isabel López Galera	24/09/2025	Alcaldessa
	24/09/2025	Secretaría Accidental (P.S. Resolución d'Alcaldía núm. 2025/900, de 16 de setembre)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació bdd7c4bbeb2649e6b81fb65672718c26001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/943 - Data Resolució: 24/09/2025

